**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de octubre de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 019 2018 00606 00**
Inicio audiencia: 09:22 am del 23 de octubre de 2023
Fecha final Audiencia: 11:55 am del 23 de octubre de 2023
Demandante: Mildis Del Carmen Racero Montalvo
Demandado: Arcesio barrero Aguirre y Otros

**INTERVINIENTES**

Juez
Demandante
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican; las demandadas y la apoderada judicial de las partes demandadas. Se hace presente la parte actora a las (9:42 am)

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria (Se aplican las consecuencias procesales del artículo 77 del CPT y de la SS en contra de parte actora ante su inasistencia a la diligencia.)

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes, parte demandada desiste de testimonios de Martha Lucia Cerón y Luis Gonzales, el Despacho acepta desistimiento, se precluye la práctica del interrogatorio de parte de los demandados y las testimoniales decretadas, (Se aplican las consecuencias procesales del artículo 198 y 205 del CGP), se practica testimonio. el Despacho declara cerrado el debate probatorio, apoderadas de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

> ***PRIMERO: DECLARAR*** *la existencia de sendos contratos de trabajo a término fijo entre* ***MILIDIS RASERO MONSALVE*** *y* ***EDIFICIO ESCOBAR ARCESIO BARRETO AGUIRRE, JORGE TULIO MORAN MEDINA, MARIA LUISA GARCIA DE PITA Y MARÍA CRISTINA SOLORZA DE GONZÁLEZ,*** *de la siguiente manera: 1. Desde el 23 de marzo de 1998 01 de enero de 2002; el 2. desde el 02 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002; 3. Desde el 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003; 4. Desde el 16 de enero de 2004 al 30 de octubre de 2017, en el cual la actora desempeñó la labor de oficios varios, devengando el Salario mínimo legal mensual vigente de cada anualidad, el cual fue terminado sin justa causa por parte del empleador, ello conforme la parte motiva de la providencia.*

***SEGUNDO: ABSOLVER*** *a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte actora.*

***TERCERO: CONDENAR*** *en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la demandante en la suma única de* ***$1.160.000,*** *y a favor de los demandados.*

***CUARTO****: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante.*

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Sin recursos, el Despacho ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá,** en el grado jurisdiccional de consulta.

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**

- *Link para la visualización y descarga de la audiencia*

AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-019-2018-00606-00 MILDIS DEL CARMEN RACERO MONTALVO CONTRA EDIFICIO ESCOBAR Y OTROS-20231023_092125-Grabación de la reunión.mp4

AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-019-2018-00606-00 MILDIS DEL CARMEN RACERO MONTALVO CONTRA EDIFICIO ESCOBAR Y OTROS-20231023_113650-Grabación de la reunión.mp4